



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

RADICACIÓN: 013-2013-01251
ASUNTO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LEONARDO ALBEIRO PELAEZ
DEMANDADA: ALBA LUZ BARRETO RAMIREZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, dieciséis (16) de junio de Dos mil veinte (2020), en la fecha informo a la señora Juez, que dentro del presente asunto se encuentra pendiente por resolver 2 memoriales. **Sírvase proveer.**

EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA
Secretario

Auto Interlocutorio No.451
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Medellín Antioquia, Dieciséis (16) de Junio de Dos Mil Veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y para los efectos legales pertinentes, incorpórese y póngase en conocimiento el escrito proveniente de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, en el cual informan sobre la concurrencia de embargos sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-597839, dentro del proceso por impuestos municipales del Municipio de Medellín – Unidad de Cobro Coactivo – Subsecretaria de Tesorería de la Secretaria de Hacienda, contra Alba Luz Barreto Ramírez.

Igualmente, se incorpora el escrito allegado por parte de la Oficina De Ejecución Civil Del Circuito De Medellín, por ser procedente, se toma atenta nota del embargo de los bienes que por cualquier causa se le llegaren a desembargar y del remanente producto de lo embargado, de la aquí demandada señora ALBA LUZ BARRETO RAMIREZ, para el proceso que se adelanta en el **Juzgado Tercero de Ejecución Civil del Circuito de Medellín** donde es demandante la Cooperativa De Ahorro Y Crédito Crear LTDA – CREARCOOP, en contra de la señora Alba Luz Barreto Ramírez, **radicado; 31-03-006-2018-00235**. Oficiéase en tal sentido.

Finalmente, toda vez, que la sentencia dictada en el presente proceso ordeno cesar la ejecución por la obligación contenida en la letra de cambio obrante a folio 2 del C.1., y consecuentemente, ordenaron seguir adelante con la ejecución a favor de la parte demandante y en contra de la demandada, por la letra de cambio obrante a folio 1 del C.1., una vez se ordene seguir adelante con la ejecución y se liquiden las costas en el proceso **Ejecutivo Conexo radicado: 029-2018-00025**, ambos procesos se enviaran conjuntamente a la **Oficina De Ejecución Civil Municipal De Medellín** para lo de su competencia, pues el mismo se había enviado ya a dicha oficina, pero por auto del 27 de junio de 2017 obrante a folio 76 del C., ppal., expedido por el Juzgado Sexto Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Medellín, lo devolvió, por cuanto, no se había resuelto la solicitud de la Ejecución de la Sentencia de conformidad a lo establecido en el Art. 306 del C.G. del P., solicitada por la apoderada de la parte acá demandada y allí demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintinueve Civil Municipal De Medellín,



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO ALVAREZ ESTRADA - MEDELLIN ANTIOQUIA



262 21 12



jcmpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE

PRIMERO: Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes la concurrencia de embargos sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-597839, dentro del proceso por impuestos municipales del Municipio de Medellín – Unidad de Cobro Coactivo – Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Hacienda, contra Alba Luz Barreto Ramírez. Oficiese en tal sentido.

SEGUNDO: TOMA ATENTA NOTA DE REMANENTES y de los bienes que por cualquier causa se le llegaren a desembargar, de la aquí demandada señora Alba Luz Barreto Ramírez, para el proceso que se adelanta en el Juzgado Tercero de Ejecución Civil Del Circuito De Medellín donde es demandante la Cooperativa De Ahorro Y Crédito Crear LTDA – CREARCOOP en contra de la señora Alba Luz Barreto Ramírez, radicado; 31-03-006-2018-00235. Oficiese en tal sentido.

TERCERO: UNA VEZ en firme el correspondiente tramite del Ejecutivo Conexo radicado: 029-2018-00025, se enviarán conjuntamente con el presente proceso a la Oficina De Ejecución Civil Municipal De Medellín para lo de su competencia. Según lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARLY ARELIS MUÑOZ
Juez

C.G.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTINUEVE
CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN ANTIOQUIA

CERTIFICA QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR

ESTADO NRO. 55

FIJADO HOY 17/06/2020
A LAS 8:00 A.M.

EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO VEINTINUEVE
CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN ANTIOQUIA



EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA
SECRETARIO